



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

**Código N°. 70-708-40-89-001**

Radicación No: 70-708-40-89-001-2023-00080-00  
San Marcos, Sucre, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés  
(2023)

El **Dr. GERMAN HENRIQUEZ CHADID**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.483.556, portador de la tarjeta profesional N° 35.584, del C.S.J., actuando como endosatario en procuración del señor **CARLOS ARTURO GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.875.682, promovió demanda ejecutiva, en contra de **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ PINTO Y LEOCADIA DEL CARMEN AVILEZ CALDERA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 3.958.037 y 23.101.682, respectivamente, con la finalidad de obtener el pago contenido en el título valor Letra de Cambio, de fecha de creación 04 de julio de 2021 y fecha de vencimiento 06 de mayo de 2023, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** por concepto de capital, más los intereses moratorios a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

Sobre el particular, el mandamiento de pago fue librado el día Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), en contra de los demandados **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ PINTO Y LEOCADIA DEL CARMEN AVILEZ CALDERA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 3.958.037 y 23.101.682, respectivamente, Al considerar que de los documentos aportados con la demanda (Título valor – Letra de Cambio), se evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero favor del demandante.

Respecto a la notificación personal, mediante certificado por parte de la compañía de mensajería INTERRAPIDISIMO, donde consta que los demandados **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ PINTO Y LEOCADIA DEL CARMEN AVILEZ CALDERA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 3.958.037 y 23.101.682, respectivamente, recibieron CITATORIO, el día 24 de agosto de 2023.

De igual forma la compañía de mensajería INTERRAPIDISIMO, a través de su plataforma, emite constancia donde consta que los demandados **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ PINTO Y LEOCADIA DEL CARMEN AVILEZ CALDERA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 3.958.037 y 23.101.682, respectivamente, recibieron CITATORIO, el día 24 de agosto de 2023, a través de la dirección: Cr 29 CLL 21, Plaza Benjamín Porras. San Marcos, Sucre.

En este sentido, como quiera que él demandado no propuso excepciones de cualquier naturaleza y el término de hacerlo se encuentra vencido, lo procedente en este proceso es proferir auto conforme con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

*"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, según el artículo 446 del C. G. del P., este juzgado,

Correo: [j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Ordénese seguir adelante la ejecución en contra de **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ PINTO Y LEOCADIA DEL CARMEN AVILEZ CALDERA**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 3.958.037 y 23.101.682, respectivamente Y como fue dispuesto en el mandamiento de pago de fecha Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), a favor del señor **CARLOS ARTURO GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.875.682, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** por concepto de capital, contenido en el titulo valor Letra de Cambio de fecha de creación 04 de julio de 2021 y fecha de vencimiento 06 de mayo de 2023, más los intereses moratorios a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

**SEGUNDO:** Niéguese la solicitud de embargo de posesión, toda vez que no cumple con los requisitos exigidos por la ley para la respectiva inscripción de la posesión.

**TERCERO:** Téngase por consumado el embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar, dentro de este proceso. Solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo de San Marcos, Sucre, mediante oficio N° 0953, en el proceso ejecutivo con radicado No. 70-001-41-89-002-2023-00099-00, que se adelanta contra **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ PINTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.958.037., Tómese nota del embargo por secretaria.

Ofíciase al señor Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre, comunicando la consumación de embargo de remanente.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia ordénese a las partes ejecutante o ejecutada presente liquidación del crédito de conformidad al Art. 446 del CGP de conformidad con lo dispuesto en los certificados de la Superintendencia Financiera, Art. 111 de la ley 510 de 1.999.

**QUINTO:** Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

**SEXTO:** Fíjese la suma del 10% de los que resulte de la liquidación del crédito, de conformidad al acuerdo PSSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho al abogado Gestor. Inclúyase en la liquidación de Costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ**

**JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS**